

| | | | |
|---|---|------------|--------------------|
| GDR | MA02. ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA “CEDER AXARQUÍA” | | |
| EDL y ZRL | <p>“Estrategia de Desarrollo Local para la Axarquía 2020, con el objetivo de reforzar la estructura productiva actual de la Comarca favoreciendo la innovación y/o medidas medioambientales e incrementando el tejido empresarial, favoreciendo la promoción, el movimiento asociativo y la formación, así como el apoyo a las infraestructuras y servicios públicos para la mejora de la calidad de vida, incluyendo medidas medioambientales y la lucha contra el cambio climático”.</p> <p>http://cederaxarquia.org/axarquia/documentos-edlp-para-descargar</p> <p>AXARQUIA: Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Alfarnate, Alfarnatejo, Arenas, Árchez, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpea, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalán, Torrox, Vélez-Málaga (excluido núcleo de población principal) y La Viñuela</p> | | |
| Convocatoria | 2017 | | |
| Denominación Líneas de ayuda | Código | ITI | Presupuesto |
| 1. Apoyo a inversiones en las pymes no agrarias para reducción del consumo energético y/o la introducción de medidas medioambientales. | OG1PP1 | | 42.000,00 € |
| 2. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales. | OG1PP2 | | 50.000,00 € |
| 3. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales. | OG1PP3 | | 100.000,00 € |
| 4. Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introduciendo de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales. | OG1PP4 | | 133.333,33 € |
| 5. Programa de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes por parte de las pymes no agrarias. | OG1PP5 | | 24.000,00 € |
| 6. Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de las pymes no agrarias. | OG1PP6 | | 24.000,00 € |
| 7. Formación, información, promoción y actividades de demostración relacionadas con las pymes no agrarias sobre optimización de consumos, | OG1PP7 | | 4.000,00 € |

| | | | |
|---|--------|--|--------------|
| buenas practicas etc. en las que tendrán prioridad las mujeres y los/as jóvenes. | | | |
| 8. Apoyo a inversiones en las empresas agrarias para reducción del consumo energético y/o las introducción de medidas medioambientales. | OG2PP1 | | 21.000,00 € |
| 9. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales. | OG2PP2 | | 50.000,00 € |
| 10. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales. | OG2PP3 | | 50.000,00 € |
| 11. Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones primando la introducción de medidas innovadoras a través de la NNTT incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales. | OG2PP4 | | 131.250,00 € |
| 12. Formación y capacitación técnica en el sector agrario y agroalimentario dirigida a nuevos productos, ahorro de inputs o nuevos procesos, etc. | OG2PP5 | | 15.666,66 € |
| 13. Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNTT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo. | OG2PS1 | | 216.000,00 € |
| 14. Apoyo a las infraestructuras para mejora del deposito de residuos y/o tratamientos de residuos que supongan mejoras medioambientales. | OG3PP1 | | 120.000,00 € |
| 15. Recuperación de espacios degradados mediante forestación y/o usos recreativos así como señalización y puesta en valor de rutas en torno a los municipios. | OG3PP2 | | 106.666,66 € |
| 16. Apoyo a actuaciones publicas que repercutan en la mejora de la calidad de vida priorizando la aplicación de medidas de ahorro energético y/o mejora de la accesibilidad. | OG3PP3 | | 163.333,33 € |
| 17. Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal, excluido el gdr, y/o administraciones públicas de ámbito supramunicipal en el desarrollo de actuaciones de interés comarcal. | OG3PP4 | | 30.200,00 € |
| 18. Plan de actuaciones para el colectivo asociativo de mujeres y jóvenes dirigido a actividades de socialización y empoderamiento incluyendo cursos, jornadas, encuentros, etc. | OG3PP5 | | 38.000,00 € |



| | | | |
|--|--------|--|------------|
| 19. Realización y participación en jornadas y/o eventos relacionados con nuestra riqueza medioambiental y patrimonial. | OG3PP6 | | 5.000,00 € |
|--|--------|--|------------|

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a inversiones en las pymes no agrarias para reducción del consumo energético y/o la introducción de medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP1 | ITI | | Presupuesto | 42.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, que estén promovidos por PYMES no agrarias ni forestales:

- a) Introducción de elementos y/o equipos que supongan un menor consumo de energía.
- b) Introducción de sistemas de generación de energías limpias (renovables) para autoconsumo.
- c) Introducción de sistemas y/o equipos que favorezcan la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en lucha contra el cambio climático.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Realización de diagnósticos o auditorías de la eficiencia energética en las empresas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, silvícola, pesquero o agroindustrial.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía. Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles:

- 1) Las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La compra o arrendamiento con opción de compra, hasta el valor de mercado del producto, de pequeña maquinarias y/o equipos de alta eficiencia energética, instalación de luminarias de bajo consumo, instalación de sistemas de energías limpias para el autoconsumo, acciones correctoras para energía reactiva.
 - b) La mejora de bienes inmuebles
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios.
 - d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y

adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

- 2) La realización de asesoramiento, diagnósticos o auditoría de eficiencia energética en las empresas.
- 3) En general cualquier tipo de MAEs o medioambiental.

Gastos no elegibles.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible en los municipios de interior y del 50% del gasto total elegible en los municipios del litoral (tal y como se delimitan estos en el Epígrafe 2 "Descripción General de la Zona Rural Leader de la EDL)

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 2

Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP2 | ITI | | Presupuesto | 50.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, que estén promovidos por PYMES no agrarias, agorindustriales ni forestales:

- Creación de nuevas empresas
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
- Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- Actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio en todos los sectores productivos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Podrán beneficiarse de la ayuda las operaciones que provengan tanto de empresas ya instaladas como para aquellos proyectos de Pymes de nueva creación que incida directamente en el colectivo de jóvenes, bien a través de la participación del solicitante en una asociación empresarial de jóvenes, bien a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo), entendiéndose esta como la creación de al menos un puesto de trabajo neto, con respecto a la plantilla del último año de la empresa, equivalente a la jornada completa durante un período de un año y cuyas condiciones se estipulen de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación según el sector o en su defecto según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores; así mismo en el caso de autoempleo se cumplirá con lo dispuesto en el régimen de la seguridad social correspondiente.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), empleo, medio ambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado

en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, silvícola, pesquero o agroindustrial y cuyo proyecto incida de manera favorable en el colectivo de jóvenes, bien a través de su participación en una asociación empresarial de jóvenes y/o a través de la creación de empleo de calidad (incluido el autoempleo) para este colectivo.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía. Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

También podrán ser elegibles los gastos de consultoría y aquellos que sean necesarios y requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 65 % del gasto total elegible en los municipios de interior y del 55% del gasto total elegible en los municipios del litoral (tal y como se delimitan estos en el Epígrafe 2 "Descripción General de la Zona Rural Leader de la EDL)

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 3

Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, la reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP3 | ITI | | Presupuesto | 100.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, que estén promovidos por PYMES no agrarias, agroindustriales ni forestales:

- Creación de nuevas empresas
- Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
- Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- Actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio en todos los sectores productivos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Podrán beneficiarse de la ayuda las operaciones que provengan tanto de empresas ya instaladas como para aquellos proyectos de Pymes de nueva creación que incidan directamente en el colectivo de mujeres, bien a través de la participación del solicitante en una asociación empresarial de mujeres, bien a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo), entendiéndose esta como la creación de al menos un puesto de trabajo neto, con respecto a la plantilla del último año de la empresa, equivalente a la jornada completa durante un año y cuyas condiciones se estipulen de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación según el sector o en su defecto según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así mismo en el caso de autoempleo se cumplirá con lo dispuesto en el régimen de la seguridad social correspondiente o bien a través del establecimiento en la empresa de un plan de igualdad para sus empleados/as.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), empleo, medioambiente, lucha contra el cambio climático.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado

en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, silvícola, pesquero o agroindustrial y cuyo proyecto incida de manera favorable en el colectivo de mujeres, bien a través de su participación en una asociación empresarial de mujeres y/o a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo), o bien que cuenten con un plan de igualdad para sus empleados/as.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía. Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

También podrán ser elegibles los gastos de consultoría y aquellos que sean necesarios y requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 65 % del gasto total elegible en los municipios de interior y del 55% del gasto total elegible en los municipios del litoral (tal y como se delimitan estos en el Epígrafe 2 "Descripción General de la Zona Rural Leader de la EDL)

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Creación, ampliación y modernización de pymes no agrarias con carácter general primando la introducción de medidas innovadoras y/o creadoras de empleo, reducción del consumo energético o la introducción de medidas medioambientales

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG1PP4 | ITI | | Presupuesto | 133.333,33 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos, que estén promovidos por PYMES no agrarias, agroindustriales ni forestales:

- a) Creación de nuevas empresas
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
- f) Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- g) Actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- h) Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio en todos los sectores productivos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Las actuaciones deberán ser de carácter productivo

No serán elegibles las actividades vinculadas a la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como la transformación y/o comercialización de los anteriores.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), medioambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, silvícola, pesquero o agroindustrial.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.
Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

También podrán ser elegibles los gastos de consultoría y aquellos que sean necesarios y requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible en los municipios de interior y del 50% del gasto total elegible en los municipios del litoral (tal y como se delimitan estos en el Epígrafe 2 "Descripción General de la Zona Rural Leader de la EDL)

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Programa de ayudas al empleo para la contratación de jóvenes por parte de las pymes no agrarias.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG1PP5 | ITI | | Presupuesto | 24.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Proyectos que generen empleo de calidad para el colectivo de jóvenes entendido éste como la contratación, al menos a media jornada, durante un periodo mínimo de un año, aplicándose el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo en función de la actividad, y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

La contratación que ha de ser para un período de tiempo de un año como mínimo, debe suponer un incremento neto de empleo en la plantilla de empleados/as de la empresa en relación con el último año y mantenerse contratado durante el periodo mínimo de un año, aplicándose en las correspondientes contrataciones el cumplimiento de los correspondientes convenios colectivos y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores

Será requisito para acceder a estas ayudas que la contratación esté vinculada a la implantación en la empresa de una innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL) en la actividad productiva de cualquier tipo, o bien una diversificación de su actividad productiva hacia otros subsectores diferentes del que desarrolla habitualmente, o bien que introduzcan medidas contra el cambio climático y/o medidas medioambientales o que se haya producido en los últimos dos años.

Será requisito que el/la joven se halle en situación de demandante de empleo durante un periodo de al menos un mes.

Una misma empresa solo podrá acceder a las ayudas a la contratación para un joven por convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014), que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, forestal, silvícola, pesquero o agroindustrial.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en un porcentaje del gasto elegible que estará comprendido por el salario bruto del/la trabajador/a más los costes de la Seguridad Social con un máximo de ayuda de 10.000 € por trabajador/a. Será de aplicación en las correspondientes contrataciones el cumplimiento de los correspondientes convenios colectivos y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible. Se establece un máximo de 10.000 € de ayuda por trabajador/a contratado/a. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 6

Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de las pymes no agrarias

| Código | OG1PP6 | ITI | Presupuesto | 24.000,00 € |
|--------|--------|-----|-------------|-------------|
|--------|--------|-----|-------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Proyectos que generen empleo de calidad para las mujeres entendido éste como la contratación, al menos a media jornada, durante un periodo mínimo de un año, aplicándose el cumplimiento del correspondiente convenio colectivo en función de la actividad, y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores. Proyectos que generen empleo de calidad para el colectivo de mujeres.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

La contratación, que ha de ser para un periodo de tiempo de un año como mínimo, debe suponer un incremento neto de empleo en la plantilla de empleados/as de la empresa en relación con el último año y mantenerse contratada durante el periodo mínimo de un año, aplicándose en las correspondientes contrataciones el cumplimiento de los correspondientes convenios colectivos y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores

Será requisito para acceder a estas ayudas que la contratación esté vinculada a la implantación en la empresa de una innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL) en la actividad productiva de cualquier tipo, o bien una diversificación de su actividad productiva hacia otros subsectores diferentes del que desarrolla habitualmente, o bien que introduzcan medidas contra el cambio climático y/o medidas medioambientales o que se haya producido en los últimos dos años.

Será requisito que la mujer se halle en situación de demandante de empleo durante un periodo de al menos un mes. Una misma empresa solo podrá acceder a las ayudas a la contratación para una mujer por convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014), que no pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, forestal, silvícola, pesquero o agroindustrial.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las ayudas consistirán en un porcentaje del gasto elegible que estará comprendido por el salario bruto de la trabajadora más los costes de la Seguridad Social con un máximo de ayuda de 10.000 € por trabajadora. Será de aplicación en las correspondientes contrataciones el cumplimiento de los correspondientes convenios colectivos y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible. Se establece un máximo de 10.000 € por trabajadora contratada.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 7

Formación, información, promoción y actividades de demostración relacionadas con las pymes no agrarias sobre optimización de consumos, buenas practicas etc. en las que tendrán prioridad las mujeres y los/as jóvenes.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| Código | OG1PP7 | ITI | | Presupuesto | 4.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

Proyectos elegibles.

Las ayudas estarán destinadas a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, adecuación normativa, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

Podrán ser elegibles las siguientes tipologías de actuaciones:

- Plataforma on-line de formación que permite tener acceso a una gran cantidad de recursos formativos de interés para las empresas tales como: técnicas de gestión, idiomas, etc.
- Organización y/o participación en actividades de formación relacionadas con la responsabilidad civil de las empresas, mejora de la calidad, comercialización, ahorro de inputs y medidas medioambientales, etc.
- Organización y/o participación en sesiones de información, promoción o demostración.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos u operaciones que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con los ámbitos indicados en el párrafo anterior y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

A estos efectos, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes implicados y no podrá estar destinada a unas modernizaciones directas de una o varias empresas implicadas.

La duración de los intercambios no podrá ser superior a cuatro días.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se considerarán proyectos no productivos.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

En el caso de organización de actividades de formación, la persona beneficiaria (o la empresa u/o entidad a la que contrate para la impartición de la formación) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada entendida ésta como la titulación adecuada en relación con la formación a impartir y/o experiencia en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar.

Gastos elegibles.

Si la ayuda está destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

En el caso de plataformas online de formación los costes inherentes a su implantación y las asistencias técnicas requeridas para su puesta en marcha.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Las ayudas consistirán en subvenciones destinadas al reembolso de los gastos elegibles y subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la entidad beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 90 % del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una entidad privada y del 100% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una administración pública.

Denominación Línea de ayuda 8

Apoyo a inversiones en las empresas agrarias para reducción del consumo energético y/o las introducción de medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG2PP1 | ITI | | Presupuesto | 21.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos desarrollados por PYMES pertenecientes al sector agrario y/o agroalimentario:

- Introducción de elementos y/o equipos que supongan un menor consumo de energía.
- Introducción de sistemas de generación de energías limpias (renovables) para autoconsumo.
- Introducción de sistemas y/o equipos que favorezcan la reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) en lucha contra el cambio climático.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este proyecto las inversiones en explotaciones ya en funcionamiento que no puedan subvencionarse por las medidas correspondientes del PDR de Andalucía 2014-2020. En caso de que, agotado el presupuesto de dichas medidas, la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria, podrán subvencionarse también los proyectos que por su importe o características de la persona beneficiaria/a y/o la explotación, hasta esa fecha solo se podían subvencionar por el PDR de Andalucía 2014-2020.

En el caso de agroindustrias, no serán elegibles en ningún caso inversiones cuyo gasto elegible sea igual o superior a los 100.000 €.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, que pertenezcan a los sectores agrícola, ganadero, o agroalimentario.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- La compra o arrendamiento con opción de compra, hasta el valor de mercado del producto, de pequeña maquinarias y/o equipos de alta eficiencia energética, instalación de luminarias de bajo consumo, instalación

de sistemas de energías limpias para el autoconsumo, acciones correctoras para energía reactiva.

- b) La mejora de bienes inmuebles
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios.
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Gastos no elegibles.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

El porcentaje de ayudas se establece en el 50 % del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 9

Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de jóvenes, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNNT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG2PP2 | ITI | | Presupuesto | 50.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos dirigidos al sector de la producción agraria:

- a) Creación de nuevas empresas
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- f) Actuaciones de mejora ambiental, aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- g) Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este proyecto las personas que accedan a la actividad agraria y que la explotación resultante después de las inversiones no alcance la dimensión de una UTA.

Se podrán contemplar ayudas proporcionales a la inversión elegible para la puesta en marcha de explotaciones de jóvenes agricultores que superen una UTA en caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.1 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias” del PDR-A 2014-2020, la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.

Además para poder beneficiarse de la ayuda los proyectos deberán incidir directamente en el colectivo de jóvenes, bien a través de la participación del solicitante en una asociación empresarial de jóvenes, bien a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo) , entendiéndose esta como la creación de al menos un puesto de trabajo neto, con respecto a la plantilla del último año de la empresa, equivalente a la jornada completa durante un periodo de un año y cuyas condiciones se estipulen de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación según el sector o en su defecto según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así mismo en el caso de autoempleo se cumplirá con lo dispuesto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), medioambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las inversiones máximas elegibles no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 €.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora

ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en el caso de ser empresas tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, que vayan a instalarse en una explotación agraria, cuyo proyecto incida de manera favorable en el colectivo de jóvenes, bien a través de su participación en una asociación empresarial de jóvenes y/o a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las personas, físicas o jurídicas, que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

El gasto elegible máximo por proyecto no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 €.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible en municipios incluidos como zonas con limitaciones naturales y en el 50% del gasto total elegible en los municipios restantes.

Denominación Línea de ayuda 10

Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones que incidan favorablemente en el colectivo de género, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNNT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG2PP3 | ITI | | Presupuesto | 50.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos dirigidos al sector de la producción agraria:

- a) Creación de nuevas empresas
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- f) Actuaciones de mejora ambiental, aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- g) Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este proyecto las personas que accedan a la actividad agraria y que la explotación resultante después de las inversiones no alcance la dimensión de una UTA.

Se podrán contemplar ayudas proporcionales a la inversión elegible para la puesta en marcha de explotaciones de jóvenes agricultores que superen una UTA en caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.1 “Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias” del PDR-A 2014-2020, la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.

Además para poder beneficiarse de la ayuda estos proyectos de Pymes agrarias de nueva creación deberán incidir directamente en el colectivo de mujeres, mediante alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- La participación del solicitante en una asociación empresarial de mujeres,
- La creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo), entendiéndose esta como la creación de al menos un puesto de trabajo neto, con respecto a la plantilla del último año de la empresa, equivalente a la jornada completa durante un período de un año y cuyas condiciones se estipulen de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación según el sector o en su defecto según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores; así mismo en el caso de autoempleo se cumplirá con lo dispuesto en el régimen de la seguridad social correspondiente.
- Establecimiento en la empresa de un plan de igualdad para sus empleados/as.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), medioambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre

hombres y mujeres.

Las inversiones máximas elegibles no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 €

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan en el caso de ser empresa tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014), que vayan a instalarse en una explotación agraria y cuyo proyecto incida de manera favorable en el colectivo de mujeres, bien a través de su participación en una asociación empresarial de mujeres y/o a través de la creación de empleo de calidad para este colectivo (incluido el autoempleo), o bien que cuenten con un plan de igualdad para sus empleados/as.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las personas, físicas o jurídicas, que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

El gasto elegible máximo por proyecto no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 €.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.



- El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible en municipios incluidos como zonas con limitaciones naturales y en el 50% del gasto total elegible en los municipios restantes.

Denominación Línea de ayuda 11

Programa de ayudas para el acceso a la actividad agraria y modernización de explotaciones primando la introducción de medidas innovadoras a través de la NNTT incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG2PP4 | ITI | | Presupuesto | 131.250,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos dirigidos al sector de la producción agraria:

- a) Creación de nuevas empresas
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Actuaciones que favorezcan en acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- f) Actuaciones de mejora ambiental, aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- g) Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este proyecto las personas que accedan a la actividad agraria y que la explotación resultante después de las inversiones no alcance la dimensión de una UTA así como como inversiones en explotaciones ya en funcionamiento que no puedan subvencionarse por las medidas correspondientes del PDR de Andalucía 2014-2020, salvo que agotado el presupuesto de dichas medidas la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.

Se podrán contemplar ayudas proporcionales a la inversión elegible para la puesta en marcha de explotaciones de jóvenes agricultores que superen una UTA en caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias" del PDR-A 2014-2020, la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.

El proyecto financiará inversiones en activos materiales e inmateriales relacionadas con la instalación de nuevas empresas o de empresas ya instaladas que no puedan subvencionarse por las medidas correspondientes del PDR de Andalucía 2014-2020, salvo que agotado el presupuesto de dichas medidas la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), medio ambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El gasto elegible máximo por proyecto no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 € para el caso del acceso a la actividad agraria y que no puedan subvencionarse por las medidas correspondientes del PDR de Andalucía 2014-2020, salvo que agotado el presupuesto de dichas medidas la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR

tenga disponibilidad presupuestaria para el caso de explotaciones ya en funcionamiento.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en el caso de ser empresas tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014), titulares de una explotación agraria o que vayan a serlo.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las personas, físicas o jurídicas, instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

El gasto elegible máximo por proyecto no podrán ser superior a los 200.000 € (sin perjuicio de que la inversión total sea superior a dicha cantidad) ni inferior a los 10.000 € para el caso del acceso a la actividad agraria. En el caso de explotaciones ya en funcionamiento las que no puedan subvencionarse por las medidas correspondientes del PDR de Andalucía 2014-2020, salvo que agotado el presupuesto de dichas medidas la Junta de Andalucía no contemple la apertura de nuevas convocatorias y el GDR tenga disponibilidad presupuestaria.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 60 % del gasto total elegible en municipios incluidos como zonas con limitaciones naturales y en el 50% del gasto total elegible en los municipios restantes.

Denominación Línea de ayuda 12

Formación y capacitación técnica en el sector agrario y agroalimentario dirigida a nuevos productos, ahorro de inputs o nuevos procesos, etc.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG2PP5 | ITI | | Presupuesto | 15.666,66 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Las actividades podrán consistir en:

- a) La organización y/o participación en actividades formativas, informativas y de adquisición de capacidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario a través de cursos, seminarios o talleres.

Dentro de éstas, podrán ser elegibles los siguientes tipos de actuaciones

- Plataforma on-line de formación que permite tener acceso a una gran cantidad de recursos formativos de interés para las empresas tales como: técnicas de gestión, buenas prácticas, etc.
- Organización y/o participación en actividades de formación relacionadas con sistemas de ahorro de agua, buenas prácticas en gestión de comunidades de regantes, buenas prácticas culturales, NNTT aplicables a los cultivos, tratamientos más respetuosos con el medio ambiente, etc.

- b) Intercambios de breve duración entre profesionales y emprendedores del sector agrícola, alimentario y/o forestal, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales o a empresas alimentarias para compartir conocimientos y experiencias. La duración de los intercambios no podrá ser superior a cuatro días.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran elegibles los proyectos no productivos.

Las visitas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

En ningún caso, serán elegibles actuaciones que puedan entrar en competencia con las posibles convocatorias de la Submedida 1.1 "Ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias" o 1.2 "Ayudas a las actividades de demostración y acciones de información" del PDR-A 2014-2020, ni en cuanto a tipo de actividad o persona beneficiaria.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas de educación de enseñanza secundaria o superior.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

En el caso de organización de actividades de formación, la persona beneficiaria (o la empresa u/o entidad a la que contrate para la impartición de la formación) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada entendida ésta como la titulación adecuada en relación con la formación a impartir y/o experiencia en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.

En el caso de plataformas online de formación los costes inherentes a su implantación y las asistencias técnicas requeridas para su puesta en marcha.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 90 % del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una entidad privada y del 100% del gasto total elegible en el caso de que la persona beneficiaria sea una administración pública.

Denominación Línea de ayuda 13

Programa de ayudas para la creación, ampliación y modernización de las pymes agroalimentarias, primando la introducción de medidas innovadoras a través de las NNNT, incluidas las relativas a la reducción del consumo energético y medidas medioambientales, así como creadoras de empleo.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG2PS1 | ITI | | Presupuesto | 216.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Proyectos de inversiones destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación de nuevas empresas
- b) Mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
- c) Actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
- d) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
- e) Actuaciones encaminadas a conseguir el desarrollo de una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
- f) Actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
- g) Actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
- h) Actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marca de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+I hacia el territorio en todos los sectores productivos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

El proyecto deberá contribuir al menos a uno de los objetivos transversales de innovación (tal y como se define ésta en el Epígrafe 5 de la EDL), creación de empleo, medioambiente, lucha contra el cambio climático e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

No serán elegibles en ningún caso inversiones cuyo gasto elegible sea igual o superior a los 100.000 €. En caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.2 “Ayudas a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas” del PDR-A 2014-2020, por parte de la Junta de Andalucía no se contemple la apertura de nuevas convocatorias, y el GDR cuente con disponibilidad presupuestaria, se podrá proponer la eliminación de la anterior limitación.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYMEs de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014), agroalimentarias tanto las existentes como las de nueva creación.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las PYMES instaladas o que vayan a instalarse en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

No serán elegibles en ningún caso inversiones cuyo gasto elegible sea igual o superior a los 100.000 €. En caso de que, agotado el presupuesto de la Submedida 4.2 "Ayudas a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas" del PDR-A 2014-2020, por parte de la Junta de Andalucía no se contemple la apertura de nuevas convocatorias, y el GDR cuente con disponibilidad presupuestaria, no será de aplicación la anterior limitación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 50 % del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 14

Apoyo a las infraestructuras para mejora del depósito de residuos y/o tratamientos de residuos que supongan mejoras medioambientales.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG3PP1 | ITI | | Presupuesto | 120.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Instalación de islas ecológicas.
- b) Instalación de puntos limpios.
- c) Instalación de sistemas de depuración.
- d) Otras infraestructuras y/o equipamientos destinados a la gestión de residuos.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se considerarán proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 100 % del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 15

Recuperación de espacios degradados mediante forestación y/o usos recreativos así como señalización y puesta en valor de rutas en torno a los municipios.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG3PP2 | ITI | | Presupuesto | 106.666,66 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos de forestación y acondicionamiento de zonas para su uso por los ciudadanos.
- Dotación de infraestructuras para uso lúdico/recreativo.
- Acondicionamiento y señalización de rutas.
- Recuperación y embellecimiento de espacios degradados
- Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos
- Mejora y adecuación ambiental de zonas urbanas

El proyecto financiará inversiones en activos materiales e inmateriales relacionadas con la instalación de los citados equipamientos y masa forestal en su caso.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Administración pública.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Se consideran gastos elegibles los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Podrán ser elegibles, entre otras, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

De este modo se consideran gastos elegibles, entre otros, los gastos de forestación, obras de acondicionamientos de terreno, suministros necesarios de agua y luz, señalización, mobiliario para ocio o recreativo, así como otros bienes materiales o inmateriales necesarios para el cumplimiento de la inversión.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 100 % del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 16

Apoyo a actuaciones publicas que repercutan en la mejora de la calidad de vida priorizando la aplicación de medidas de ahorro energético y/o mejora de la accesibilidad.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|
| Código | OG3PP3 | ITI | | Presupuesto | 163.333,33 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|--------------|

Proyectos elegibles.

Proyectos encaminados a la creación de infraestructuras públicas de servicios a la ciudadanía, incluido los servicios turísticos o mejoras en las existentes y que mejoren la accesibilidad de la población y/o contemplen medidas destinadas al ahorro energético bien mediante elementos que supongan un menor consumo bien mediante la generación de energía para autoconsumo mediante sistemas limpios (renovables).

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación y/o mejora de infraestructuras priorizando en la implantación en las mismas de MAEs.
- Construcción, mejora y/o adecuación de edificios emblemáticos, sedes o centros socioculturales.
- Creación, desarrollo y mejora de centros que presten servicios a los ciudadanos/as.
- Diseño, actualización y desarrollo de herramientas que contribuya a la prestación de servicios a la ciudadanía.
- Realización de diagnósticos o auditoría de eficiencia energética unidos a las inversiones en las infraestructuras públicas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Se consideran gastos elegibles los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Podrán ser elegibles, entre otras, las inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de

arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

- d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de terrenos y/o edificios.

No se considerarán elegibles los bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El tipo de ayuda serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 100 % del gasto total elegible.

Denominación Línea de ayuda 17

Programa de ayudas al empleo para la contratación de mujeres por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal, excluido el gdr, y/o administraciones públicas de ámbito supramunicipal en el desarrollo de actuaciones de interés comarcal.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG3PP4 | ITI | | Presupuesto | 30.200,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos de creación de empleo para mujeres por parte de instituciones que desarrollen labores de interés comarcal en sectores tales como el turismo, tejido asociativo empresarial y/o dinamización social.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran elegibles los proyectos no productivos por lo que las tareas desarrolladas por la persona contratada no podrán estar vinculadas a actividades económicas.

Será requisito que la mujer se halle en situación de demandante de empleo durante un periodo de al menos un mes y se halle en disposición de una titulación académica de tipo superior.

Las ayudas se establecerán como un porcentaje de ayudas sobre los costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social sufragados por la asociación y/o administración pública en la contratación para un periodo de tiempo de un año de personal que suponga un incremento neto de empleo en su plantilla de empleados/as en relación con el último año y mantenerse contratado/a durante el periodo mínimo de un año a jornada completa

Personas beneficiarias elegibles.

Las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal y las administraciones públicas de ámbito supramunicipal.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal y las administraciones públicas que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Se financiarán los costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social sufragados por la asociación o administración supramunicipal en la contratación para un periodo de tiempo de un año de personal que suponga un incremento neto de empleo en su plantilla de empleados/as.

Las ayudas consistirán en un porcentaje del gasto elegible que estará comprendido por el salario bruto del trabajador más los costes de la Seguridad Social con un máximo de 30.200 € por trabajadora.

Será de aplicación en las contrataciones el cumplimiento de los correspondientes convenios colectivos y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



Las ayudas consistirán en un porcentaje del gasto elegible que estará comprendido por el salario bruto del trabajador más los costes de la Seguridad Social con un máximo de 30.200 € por trabajadora.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 90 % del gasto total elegible para Entidades Asociativas de ámbito comarcal y el 100 % del gasto total elegible en el caso de administraciones públicas de ámbito supramunicipal, con un máximo de 30.200 € por trabajadora.

Denominación Línea de ayuda 18

Plan de actuaciones para el colectivo asociativo de mujeres y jóvenes dirigido a actividades de socialización y empoderamiento incluyendo cursos, jornadas, encuentros, etc.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|
| Código | OG3PP5 | ITI | | Presupuesto | 38.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|-------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de cursos que favorezcan el encuentro de socias/os para ambos sexos y colectivos (jóvenes y mujeres)
- b) Actuaciones de socialización de estos en actividades de diversa índole que favorezcan su desarrollo personal y social.
- c) Realización de jornadas, encuentros de asociaciones, charlas informativas u otros eventos similares destinados a la socialización y el empoderamiento.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran elegibles los proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Las asociaciones de mujeres y jóvenes sin ánimo de lucro así como las administraciones públicas.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas así como las asociaciones de mujeres y jóvenes sin fin de lucro, que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

Gastos elegibles.

Las subvenciones serán destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 90 % del gasto total elegible para entidades asociativas y el 100 % del gasto total elegible en el caso de administraciones públicas.

Denominación Línea de ayuda 19

Realización y participación en jornadas y/o eventos relacionados con nuestra riqueza medioambiental y patrimonial.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|
| Código | OG3PP6 | ITI | | Presupuesto | 5.000,00 € |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Realización y/o participación en jornadas, charlas informativas, acciones de conocimiento, encuentros y actividades relacionadas con el conocimiento y puesta en valor de nuestra riqueza medioambiental y patrimonial.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Solo se consideraran elegibles los proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas las administraciones públicas o entidades privadas sin fin de lucro, que vayan a desarrollar el proyecto en el ámbito territorial de la ZRL Axarquía.

Se establece el límite de una única solicitud por persona beneficiaria y convocatoria de proyectos o líneas de ayuda.

En el caso de organización de actividades de formación, la persona beneficiaria (o la empresa u/o entidad a la que contrate para impartir la formación) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada entendida ésta como la titulación adecuada en relación con la formación a impartir y/o experiencia en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar.

Gastos elegibles.

El tipo de ayudas serán subvenciones destinadas al reembolso de gastos elegibles y subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona beneficiaria de la ayuda.

Si la ayuda está destinada a la organización de la actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.



Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

- El porcentaje de ayudas se establece en el 90 % del gasto total elegible para Entidades privadas sin fin de lucro y el 100% del gasto total elegible en el caso de administraciones públicas.